

MARIA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ, Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.-

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno, en Sesión Ordinaria nº 6, celebrada el día 26 de abril de 2024, adoptó entre otros, el siguiente:

ACUERDO

9 **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FEDERACIÓN DE INDUSTRIA, CONSTRUCCIÓN Y AGRO DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (FICA UGT) PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EN LA PROVINCIA DE JAÉN PARA EL AÑO 2023-2024, CANALIZÁNDOSE ESTA MEDIANTE CONVENIO.**

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 16 de abril de 2024 que es del siguiente contenido:

El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Jefa de Sección de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales, proponiendo la concesión de subvención directa a la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (FICA UGT) para su participación en el Programa de Fomento de Empleo Agrario en la provincia de Jaén para el año 2023- 2024, canalizándose esta mediante Convenio.

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Jefa de Sección de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome Acuerdo por la Junta de Gobierno de la Diputación, aprobando la concesión de subvención directa a la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (FICA UGT) para su participación en el Programa de Fomento de Empleo Agrario en la provincia de Jaén para el año 2023-2024, canalizándose esta mediante Convenio, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y EXPONEN:

Con fecha 7 de diciembre de 2023, tuvo entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén solicitud de subvención, por cuantía de 18.000

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/xX2Cz7Nc+OQRL0mMMB9Xw==			
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	09/05/2024 09:02:57
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	07/05/2024 12:14:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xX2Cz7Nc+OQRL0mMMB9Xw==	EV00U1XX
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/13



euros, suscrita por el Secretario General de la Federación de Jaén de Industrias, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores de Andalucía, D. José Manuel Rodríguez Saucedo, para su participación en el Programa de Fomento de Empleo Agrario en la provincia de Jaén para el año 2023/2024.

La Diputación viene concediendo, con carácter anual, una subvención a las organizaciones sindicales que realizan tareas en pro de los trabajadores que participan en Programa y en las propuestas y conveniencias para un mejor cumplimiento de sus objetivos. De ahí que la participación de las organizaciones sindicales interesa a la Diputación de Jaén y a los ayuntamientos de la provincia por su conocimiento del sector agrícola, disponiendo en su estructura organizativa de federaciones o secretarías para los trabajadores de este sector.

El artículo 7 de la Constitución Española reconoce que los sindicatos y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Esta finalidad constituye el puente de unión con los poderes públicos, compartiéndose la preocupación por la mejora de los trabajadores. De ahí que su participación no sea sólo necesaria sino también considerada de interés público y social.

El proyecto del PFEA presentado por el Secretario General de la Federación de Industrias, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT FICA Andalucía) incorpora el Plan Financiero, con una previsión de gasto de 26.500 euros en concepto de gastos de personal, comprendiendo costes salariales por importe de 19.500 euros y gastos de Seguridad Social por cuantía de 7.000 euros.

Los objetivos del programa a desarrollar, conforme a lo presentado por el interesado, son los siguientes:

- Realización de reuniones periódicas para analizar las zonas de trabajo de la provincia de Jaén.
- Informar a los trabajadores sobre modalidades de contratación, derechos y deberes, así como de las condiciones laborales reflejadas en el convenio del sector de aplicación.
- Establecer foros sobre la problemática en materia de prevención de riesgos laborales en el sector tipo de trabajo y puesto a ocupar.

La Federación de Industrias, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT FICA Andalucía), como solicitante de la subvención, ha acreditado que cumple los requisitos previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/xX2Cz7Nc+OQRL0mMMB9Xw==					
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 423 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	09/05/2024 09:02:57
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	07/05/2024 12:14:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xX2Cz7Nc+OQRL0mMMB9Xw==	EV00U1XX	PÁGINA	2/13
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



Asimismo, ha acreditado que se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudora por reintegro firme de subvenciones concedidas por esta Diputación y sus Organismos Autónomos.

Igualmente la Federación de Industrias, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT FICA Andalucía) no se encuentra pendiente de cumplir obligaciones derivadas de otras subvenciones concedidas por el Área de Infraestructuras Municipales y cuyos plazos hubieran vencido, de conformidad con el artículo 35.11.2 de la Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024; extremo que queda acreditado mediante informe emitido por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación, que se incorpora al expediente.

El presupuesto de la Diputación Provincial para el 2024 dispone un crédito específico en la aplicación 2024.510.4593.48906 denominada “Convenio Sindicatos para desarrollo y control P.F.E.A”, el cual podrá ejecutarse a través de concesión de subvención directa cuando se acrediten razones de interés público, conforme al artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este crédito presupuestario es el compromiso que la Corporación tiene con las organizaciones sindicales para asegurar su asistencia en este Programa de tanta relevancia para la provincia de Jaén, eminentemente agrícola, en el que una parte mayoritaria de la población depende de este sector.

Así mismo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 67, regula la concesión directa de subvenciones por razones de interés público que dificulten su convocatoria, disponiendo en el punto 3, apartado a) que en el expediente administrativo de concesión de ayuda se incluirá una memoria justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

En similares términos, se pronuncia el artículo 35.21.2 a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, relativo al procedimiento de concesión directa, el cual recoge que cuando las subvenciones tengan carácter excepcional habrá de justificarse, mediante memoria suscrita por el Diputado Delegado del centro gestor, las razones que dificultan su convocatoria pública, es decir, razones excepcionales, que en este caso son de interés público o social.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/xX2Cz7Nc+OQRL0mfMMB9Xw==			
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	09/05/2024 09:02:57
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	07/05/2024 12:14:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xX2Cz7Nc+OQRL0mfMMB9Xw==	EV00U1XX
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Por el Sr. Diputado –Delegado de Infraestructuras Municipales, D. José Luis Agea Martínez, se ha suscrito memoria explicativa para la concesión de subvención, por importe de 18.000 euros, a Federación de Industrias, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT FICA Andalucía), recogándose en esta el objetivo de la subvención, los costes de la actuación a financiar, fuentes de financiación y la causa excepcional por la se motiva su concesión.

Conforme a la normativa de referencia, la solicitud presentada y el interés de la Diputación, así como el crédito presupuestario previsto para este uso, procede conceder una subvención directa por cuantía de 18.000 euros a Federación de Industrias, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT FICA Andalucía), pudiéndose canalizar esta mediante acuerdo o resolución o a través de un convenio. Mediante ambas fórmulas se podrá establecer el régimen jurídico o condiciones que el beneficiario debe de cumplir, tales como plazo de ejecución, plazo de justificación, forma de acreditación, compatibilidad, entre otras, es decir, los extremos que se recogen en el art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, pretendiéndose con ello definir para qué se concede la subvención, cómo se financia y las obligaciones que asume el beneficiario.

No obstante, se ha optado, al igual que en los ejercicios anteriores, por la materialización de un convenio, al que se acompañará, además de la memoria explicativa, otra memoria en los términos previstos para la suscripción de Convenios en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Como novedad, para la presente convocatoria, se ha optado por abonar la totalidad de la subvención concedida una vez se firme el Convenio por las partes. En ejercicios anteriores, el pago se realizaba en dos abonos: 12.500 euros una vez se suscribiera el convenio y el resto, cuando se presentara la cuenta justificativa. No obstante, se ha observado que la aportación de la documentación justificativa suele tener entrada en el mes de diciembre, normalmente, cuando se produce el cierre del ejercicio presupuestario, por lo que el segundo pago no se puede hacer efectivo hasta que se incorporan los créditos al ejercicio vigente, demorándose aproximadamente cuatro meses. Ante ello, para paliar este desajuste, se ha propuesto que el pago se materialice en un solo abono.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/xX2Cz7Nc+OQRL0mfMMB9Xw==					
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 423 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	09/05/2024 09:02:57
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	07/05/2024 12:14:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xX2Cz7Nc+OQRL0mfMMB9Xw==	EV00U1XX	PÁGINA	4/13
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



Primero.- Aprobar la memoria explicativa que en sustitución del Plan Estratégico establece el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024 al tratarse de una subvención de concesión directa, la memoria justificativa prevista en el art. 50 LRJSP y la memoria justificativa prevista en el art. 35.21.2a de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Segundo.- Conceder una subvención directa, en virtud del art. 22.2 c) y 28 LGS, por importe de 18.000 euros a la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA UGT) con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.510.4593.48906 para el desarrollo y control del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2023, conforme a la memoria presentada.

Tercero.- Aprobar el texto del Convenio que regula la subvención que se concede a la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA UGT) para el desarrollo del Programa de Fomento de Empleo Agrario en la provincia de Jaén del año 2023-2024, cuyo contenido es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN Y LA FEDERACIÓN DE INDUSTRIA, CONSTRUCCIÓN Y AGRO DE UGT (FICA UGT) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EN LA PROVINCIA DEL AÑO 2023-2024”

En Jaén a

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D., Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, de otra parte, D. José Manuel Rodríguez Saucedo, Secretario General de la Federación de Industria, Construcción y Agro de Andalucía de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA ANDALUCIA),

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan se reconocen recíprocamente capacidad para la firma del presente Convenio y

EXPONEN

I. El Programa de Fomento de Empleo Agrario es una propuesta del Gobierno de la Nación destinada a ofrecer medidas y recursos al sector agrario en materia de empleo. Para ello, y mediante Real Decreto 939/1.997, de 20 de junio, se pone a disposición de distintas Administraciones Públicas fondos públicos al objeto de crear y mejorar las infraestructuras que posibiliten la realización de actividades productivas generadoras de empleo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/xX2Cz7Nc+OQRL0mfMMB9Xw==			
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	09/05/2024 09:02:57
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	07/05/2024 12:14:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xX2Cz7Nc+OQRL0mfMMB9Xw==	EV00U1XX
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



El colectivo de los trabajadores eventuales agrarios en las zonas rurales demanda, además de mantener los niveles de protección, que se propicien actuaciones de información, orientación profesional y participación en planes de empleo público. Así, el Gobierno de la Nación con la participación de los agentes sociales suscribió el Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agraria y el de Políticas de Inversiones y Empleo Agrario, lo que se concretó más tarde en el Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Mediante el Programa de Fomento de Empleo Agrario, el Servicio Público de Empleo Estatal subvenciona la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, por las Corporaciones Locales, Comunidades Autónomas y otras Administraciones Públicas.

El Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, y conforme a los acuerdos cerrados con los agentes sociales, dirige su aplicación a los siguientes proyectos:

- a) Proyectos de interés general o social a ejecutar por las Administraciones Públicas, subvencionándose la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios.*
- b) Proyectos de inversiones de las Administraciones Públicas que generan empleo para los trabajadores eventuales agrarios desempleados.*
- c) Acciones que faciliten la inserción laboral de trabajadores eventuales agrarios.*

De acuerdo con la regulación establecida en el Real Decreto mencionado, la distribución autonómica y provincial de las cantidades a asignar por el Servicio Público de Empleo Estatal para este programa requiere la consulta de las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agraria. A su vez, la asignación de fondos máximos disponibles a las Corporaciones Locales de cada provincia exige la participación de las Comisiones Provinciales de Seguimiento, que se establecen como obligatorias en el artículo 24 del Real Decreto 939/1997, 20 de junio. En estas Comisiones participan, entre otros, las Administraciones Públicas de ámbito territorial provincial, un representante de las Corporaciones Locales y un representante de cada una de las federaciones sectoriales de las organizaciones sindicales más representativas.

A la Comisión Provincial de Seguimiento de Jaén le compete la recepción de los informes de los Consejos Comarcales y la aprobación de los proyectos que se afectan al Programa de Fomento de Empleo Agrario; Consejos Comarcales en los que participan los alcaldes o un representante de los ayuntamientos y los representantes sindicales designados por las federaciones sectoriales de las organizaciones sindicales representadas en la Comisión Provincial correspondiente.

El Real Decreto 939/1997 supone, en el ámbito local, que el Servicio Público de Empleo Estatal subvencione los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social de las contrataciones que las Corporaciones Locales realicen de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para los proyectos de obras y servicios a ejecutar

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/xX2Cz7Nc+OQRL0mfMMB9Xw==			
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	09/05/2024 09:02:57
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	07/05/2024 12:14:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xX2Cz7Nc+OQRL0mfMMB9Xw==	EV00U1XX
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



por las Entidades Locales y un complemento de renta para los trabajadores eventuales agrarios a través de la distribución del empleo disponible y requerido para la ejecución de los proyectos.

II. La Diputación Provincial de Jaén, al igual que el resto de las diputaciones andaluzas, en colaboración con la Junta de Andalucía viene prestando apoyo a los ayuntamientos de la provincia de Jaén como beneficiarios de las ayudas estatales para la ejecución de proyectos del Programa de Fomento de Empleo Agrario; apoyo, que en su contenido esencial, se define en las siguientes líneas de actuación:

- Financiar los gastos de los materiales de las obras que los ayuntamientos ejecuten, con el límite del 45% de la aportación del Servicio Público de Empleo Estatal a dichos proyectos.
- Asistir y participar en la Comisión Provincial de Seguimiento presidida por el Subdelegado de Gobierno.
- Colaborar con las organizaciones sindicales provinciales en el desarrollo del Programa de Fomento de Empleo Agrario, concediendo una ayuda económica para los gastos corrientes por su intervención en este Programa.

III. La Diputación Provincial de Jaén y el Sindicato Unión General de Trabajadores de Jaén contribuyen a la gestión del Programa de Fomento de Empleo Agrario en la provincia de Jaén. Este sindicato ha intervenido y participado en el desarrollo del programa, siendo uno de los miembros de las Comisiones Provinciales en representación de las organizaciones sindicales firmantes de la AEPSA. Además, participa en la Comisión Provincial de Seguimiento de este Programa.

La participación de las organizaciones sindicales es conveniente para la Diputación de Jaén y para los ayuntamientos de la provincia por su conocimiento del sector agrícola, disponiendo en su estructura organizativa de federaciones o secretarías para los trabajadores de este sector.

El art. 7 de la Constitución Española reconoce que los sindicatos y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Esta finalidad constituye el puente de unión con los poderes públicos, compartiéndose la preocupación por la mejora de los trabajadores. De ahí que su participación no sea sólo necesaria sino también considerada de interés público y social.

La colaboración de la Diputación Provincial de Jaén y los sindicatos de Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores viene materializándose desde el año 2002.

En el expediente administrativo consta la solicitud de participación de la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (UGT-FICA) para el desarrollo y ejecución del PFEA. Para este ejercicio, al igual que en anteriores, la organización sindical CCOO no está interesada en suscribir convenio de colaboración para este Programa. Ambos

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/xX2Cz7Nc+OQRL0mfMMB9Xw==			
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	09/05/2024 09:02:57
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	07/05/2024 12:14:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xX2Cz7Nc+OQRL0mfMMB9Xw==	EV00U1XX
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



sindicatos son los únicos que participan en la gestión y control de este Programa y fueron los firmantes del Acuerdo de la AEPSA, germen del PFEA. De ahí que solo pueden ser beneficiarios de estas ayudas aquellos que son partícipes del Programa, adquiriendo, por tanto, la subvención la condición de directa por tal hecho, sin necesidad de que exista convocatoria o concurrencia.

IV. Con fecha 24 de abril de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, número 77, el extracto del Acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén, sobre convocatoria para concesión de subvenciones del Programa de "Fomento de Empleo Agrario Año 2023 en Garantía de Rentas para la provincia de Jaén", cuyo objeto era anunciar las subvenciones a conceder a las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores/as desempleados/as, preferentemente eventuales agrarios, del Programa de Fomento de Empleo Agrario para la provincia de Jaén. El Acuerdo establece que las obras, proyectos o servicios a incorporar a este Programa deberán estar iniciadas antes del 15 de diciembre de 2023 y concluidas antes del 30 de septiembre de 2024, conforme a la normativa reguladora del programa.

V. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Diputación Provincial puede otorgar subvenciones a entidades de naturaleza pública o privada a través de convenios de colaboración cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de ser acreditadas en el expediente. Por ello, y teniendo en cuenta que la participación de los sindicatos en este Programa es por razones de interés público y social al compartir con la Administración Central los objetivos y finalidades del PFEA y considerando que las dos únicas organizaciones sindicales que forman parte de la Comisión Provincial de Seguimiento son UGT y CCOO, no se precisa, pues, convocatoria pública para la concesión de la subvención al sindicato UGT, que ha interesado suscribir Convenio de Colaboración con esta Diputación.

En los presupuestos anuales de la Diputación Provincial de Jaén se autorizan créditos para este cometido, aprobándose una aplicación presupuestaria específica en el estado de gastos para cubrir las obligaciones que se deriven de la colaboración con los agentes sociales en el Programa de Fomento de Empleo Agrario, identificada con la numérica 510.4593.48906 del ejercicio correspondiente, denominada "Convenio Sindicatos para desarrollo y control P.F.E.A".

VI. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, consta, en el expediente abierto al efecto, memoria explicativa suscrita por el Sr. Diputado-Delegado de Infraestructuras municipales, D. José Luis Agea Martínez, relativa a la concesión de la ayuda al sindicato FICA-UGT, por importe de 18.000 euros.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/xX2Cz7Nc+OQRL0mfMMB9Xw==			
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	09/05/2024 09:02:57
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	07/05/2024 12:14:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xX2Cz7Nc+OQRL0mfMMB9Xw==	EV00U1XX
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Asimismo, se incorpora la memoria justificativa prevista en el art. 50 LRJSP y la memoria sustitutiva del Plan Estratégico.

VII. *Teniendo en cuenta el período de ejecución previsto en la convocatoria que abarca dos ejercicios, el establecido en el Convenio regulador así como los gastos corrientes admitidos, la disposición económica que sostiene la subvención que este Convenio regula se imputa al ejercicio de 2023 por la cuantía de 18.000 euros.*

Las partes manifiestan su voluntad expresa de seguir colaborando en la gestión del Programa de Fomento de Empleo Agrario y para ello disponen las siguientes

CLAUSULAS

Primera

El convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA-UGT), con CIF G-87582524, para mantener la ejecución y desarrollo del PFEA del 2023- 2024 en la provincia de Jaén, dando a conocer su funcionamiento como medida de mejora de las zonas rurales y su población y constituir la normativa reguladora de la subvención que, como aportación económica, la Diputación concede al Sindicato.

Segunda

Las actuaciones a desarrollar por la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA-UGT) irán encaminadas a:

- Realización de reuniones periódicas para analizar las zonas de trabajo de la provincia de Jaén.*
- Informar a los trabajadores sobre modalidades de contratación, derechos y deberes, así como de las condiciones laborales reflejadas en el convenio del sector de aplicación.*
- Establecer foros sobre la problemática en materia de prevención de riesgos laborales en el sector tipo de trabajo y puesto a ocupar.*

En base a lo anterior, la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA-UGT) ha presentado un proyecto o programa que recoge las acciones a realizar y un plan financiero que desglosa los gastos, siendo estos costes salariales, además de los ingresos previstos para su realización.

Tercera

La Diputación Provincial de Jaén realizará una aportación económica, por cuantía de 18.000 euros, en concepto de subvención a la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA-UGT) para la financiación de los gastos que se devenguen en el

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/xX2Cz7Nc+OQRL0mMMB9Xw==					
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 423 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	09/05/2024 09:02:57
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	07/05/2024 12:14:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xX2Cz7Nc+OQRL0mMMB9Xw==	EV00U1XX	PÁGINA	9/13
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



desarrollo del PFEA y conforme al programa o proyecto aportado por esta organización sindical.

La Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA-UGT), como beneficiaria de la subvención, ha acreditado que cumple los requisitos previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, ha acreditado que se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudora por reintegro firme de subvenciones concedidas por esta Diputación y sus Organismos Autónomos.

Cuarta

El plazo para la ejecución de las acciones relacionadas con el objeto del convenio será inicialmente hasta el 30 de septiembre de 2024, admitiéndose como gastos subvencionables, salvo prórroga por el Servicio Público de Empleo Estatal, los realizados desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024, siempre y cuando éstos hayan sido pagados antes de la finalización del plazo de justificación establecido en la cláusula séptima.

Quinta

El pago de la subvención se realizará en una única entrega, abonándose la cuantía de 18.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.510.4593.48906, una vez suscrito el presente Convenio.

Considerando el art. 17.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 43.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA- UGT) queda exonerada de constitución de garantía al ser una entidad no lucrativa que desarrolla proyectos o programas de acción social como es el PFEA, ello al amparo del art. 42.2 d) del citado Reglamento.

Sexta

La subvención se declara compatible con cualesquiera otros recursos, ingresos, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, siempre que el importe no supere en ningún caso, una cuantía que aislada o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la misma administración o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que el beneficiario deba realizar o el valor de la situación objeto de financiación.

Séptima

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/xX2Cz7Nc+OQRL0mfMMB9Xw==			
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	09/05/2024 09:02:57
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	07/05/2024 12:14:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xX2Cz7Nc+OQRL0mfMMB9Xw==	EV00U1XX
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



La justificación de la realización de las actuaciones subvencionadas conforme al programa presentado y el cumplimiento de las condiciones establecidas revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada.

En el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo previsto en la cláusula cuarta, se deberán aportar los siguientes documentos:

- *Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de sus resultados.*
- *Relación de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.*
- *En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes o excedentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.*
- *Certificación que acredite los ingresos recibidos para financiar el programa.*
- *Certificación que acredite el cumplimiento de la obligación de difusión y publicidad*
- *Justificante bancario por la devolución voluntaria efectuada por el interesado en caso de exceso de subvención concedida por menor gasto.*

Octava

Serán obligaciones del beneficiario de la subvención todas las incluidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, a saber:

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como otras de comprobación y control financiero.*
- c) *Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas.*
- d) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- e) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos públicos.*
- f) *Publicación, durante al menos 10 días, en la página Web del sindicato de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la subvención concedida.*
- g) *Publicación, durante al menos 10 días, en los tablones de anuncios habilitados para ello de las dependencias del sindicato de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de Jaén de la subvención concedida.*
- h) *El cumplimiento de las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/xX2Cz7Nc+OQRL0mfMMB9Xw==			
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	09/05/2024 09:02:57
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	07/05/2024 12:14:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xX2Cz7Nc+OQRL0mfMMB9Xw==	EV00U1XX
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

Novena

Se producirá el reintegro de la subvención por concurrencia de las causas contenidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; todo ello sin perjuicio de las sanciones que con motivo de los incumplimientos observados pueda imponer la Diputación Provincial al beneficiario de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Décima

La subvención, una vez concedida por el órgano competente, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto sobre publicidad de las subvenciones.

Undécima

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, teniendo como única finalidad canalizar la subvención directa que se concede a la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT, rigiéndose esta por lo establecido en el mismo y aplicándose, con carácter supletorio, la Ley General de Subvenciones y sus normas de desarrollo y las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2024 siempre que éstas sean compatibles con la naturaleza de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.21.2 de las mismas.

Este Convenio queda fuera del ámbito de aplicación o de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento"

Cuarto.- Autorizar y comprometer gasto por importe de 18.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.510.4593.48906 y reconocer obligación de pago por cuantía de 18.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria mencionada, si bien su pago no se realizará hasta la firma del Convenio.

Quinto.- Corresponde al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén la firma del Convenio, así como la adopción de las medidas necesarias para su ejecución y seguimiento.

Sexto.- Notificar la adopción del acuerdo a la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA UGT), con indicación expresa de que pone

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/xX2Cz7Nc+OQRL0mMMB9Xw==			
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	09/05/2024 09:02:57
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	07/05/2024 12:14:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xX2Cz7Nc+OQRL0mMMB9Xw==	EV00U1XX
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



fin a la vía administrativa, y de que contra el mismo cabe interponer, ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o bien impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, sin perjuicio de ejercitar en su caso cualquier otro que estime conveniente.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de la Diputación de los anteriores acuerdos.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del señor Presidente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/xX2Cz7Nc+OQRL0mfMMB9Xw==			
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	09/05/2024 09:02:57
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	07/05/2024 12:14:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xX2Cz7Nc+OQRL0mfMMB9Xw==	EV00U1XX
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	13/13

